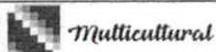




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



CONTRATO DE SUMINISTRO

“SUMINISTRO MATERIALES DE ÚTILES DE ASEO PARA ÁREA MUNICIPAL, ÁREA EDUCACIÓN Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 24 de Mayo de 2023, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“DISTRIBUIDORA NENE S.P.A.”**, RUT 76.067.436-2, representada legalmente por don **NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA**, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N°875, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°025/2023, denominada **“SUMINISTRO MATERIALES DE ÚTILES DE ASEO PARA ÁREA MUNICIPAL, ÁREA EDUCACIÓN Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-33-LR23, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°3.459/2023 de fecha 16 de Mayo de 2023, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a **“DISTRIBUIDORA NENE S.P.A.”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales se adjuntaron al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **“DISTRIBUIDORA NENE S.P.A.”** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de dos (02) años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto, cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, los bienes que a continuación se indican:





Distribuidora Nene Spa. RUT 76.067.436-2				
Ítem N°	Detalle	Valor Neto Unitario	IVA	Valor Bruto Unitario
96	Scuille o Limpia Cristales/Vidrios con Mango Largo Plástico	\$1.513	\$287	\$1.800
98	Scuille Seca Pisos con Mango Largo Plástico	\$3.349	\$636	\$3.985

A continuación, se indica plazo de entrega y garantía de los productos adjudicados del proponente:

Distribuidora Nene Spa RUT 76.067.436-2	
Plazo de entrega	5 días hábiles
Garantía	6 meses

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los bienes ya señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Administración y Finanzas, Cementerio Municipal y Dirección de Servicios Traspasados - Área de Educación** que se encargará de fiscalizar que los bienes suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.





SÉPTIMO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a las Unidades Técnicas, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía No Endosable en Pesos, N°484309, emitida por Banco Crédito e Inversiones de fecha 24 de Mayo de 2023, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$286.824** (doscientos ochenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos), con fecha de vencimiento el día 03 de Noviembre de 2025.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA**, para representar a "**DISTRIBUIDORA NENE S.P.A.**", consta en Certificado Administración, de conformidad a la inscripción de fojas 866 vuelta N°550 del Registro de Comercio del año 2020, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero de Iquique, don Enzo Redolfi González, de fecha 24 de Febrero de 2023.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERRERIA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA
EMPRESA
DISTRIBUIDORA NENE S.P.A.

